



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO  
ELECTORAL.**

**A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa signada con el Nro. 333-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
CAUSA Nro. 333-2022-TCE**

Quito, D. M., 24 de octubre de 2022, a las 12h27.

**VISTOS.-** Agréguese a los autos:

- a) Copia certificada de la resolución PLE-TCE-2-23-8-2022 de 23 de agosto de 2022, mediante la cual el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolvió delegar y declarar en comisión de servicios institucionales en el exterior, al doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral, para que participe en la 5ta Reunión de la Asamblea General de A-WEB y de la Conferencia Internacional “*Safeguarding Election Management Bodies in the age of Global Democratic Recession*” a realizarse en Sudáfrica del 18 al 22 de octubre de 2022.

**PRIMERO.-**

- 1.1. El 18 de octubre de 2022, ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, el Oficio No. CNE-JPESDT-2022-0245 de 18 de octubre de 2022 que contiene en imagen la firma electrónica de la abogada Jacqueline Fernanda Sarzosa Beltrán, secretaria de la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas del Consejo Nacional Electoral. Mediante ese documento remite el “Oficio sin número ni fecha” ingresado en la Secretaría de la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas “de fecha 16 de octubre de 2022, suscrito por el Dr. Ramiro García, abogado patrocinador, en calidad de peticionarios de la Organización Política ALIANZA PSC-SUMA, LISTA 6-23, documento que contiene la interposición del recurso contencioso electoral en contra de la Resolución Nro. JPE-SDT-CNE-73-24-9-2022 de fecha 24 de septiembre de 2022, Resolución Nro. JPE-SDT-CNE-213-29-9-2022 de fecha 24 de septiembre de 2022 y Resolución Nro. JPE-SDT-CNE-232-9-10-2022 de fecha 9 de octubre de 2022, adoptada por el Pleno del (sic) Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, misma que no es competente para conocer y resolver dichos recursos contencioso electorales”<sup>1</sup>.
- 1.2. La Secretaría General de este Tribunal, le asignó a la causa el número **333-2022-TCE**; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 19 de octubre de 2022 a las 11:09:57 radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera

<sup>1</sup> Fs. 1 a 286.



Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral, conforme se verifica de la documentación que obra de autos<sup>2</sup>.

- 1.3. El expediente ingresó a este despacho el 19 de octubre de 2022 a las 14h52, en (03) tres cuerpos contenidos en (289) doscientas ochenta y nueve fojas.
- 1.4. Oficio No. CNE-JPESDT-2022-0246 de 19 de octubre de 2022, que contiene en imagen la firma electrónica de la abogada Jacqueline Fernanda Sarzosa Beltrán, secretaria de la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas del Consejo Nacional Electoral, ingresado en este Tribunal el 20 de octubre de 2022 a las 09h34, en (01) una foja con (08) ocho fojas en calidad de anexos. Mediante el referido oficio adjunta el "Oficio sin número ni fecha", ingresado en la Secretaría de la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas "de fecha 18 de octubre de 2022, suscrito por el Ab. Rubén Cevallos Cedeño, procurador común, en calidad de peticionarios de la Organización Política ALIANZA PSC-SUMA, LISTA 6-23, documento que contiene la AMPLIACION de la interposición del recurso contencioso electoral en contra de la Resolución Nro. JPE-SDT-CNE-73-24-9-2022 de fecha 24 de septiembre de 2022, Resolución Nro. JPE-SDT-CNE-213-29-9-2022 de fecha 24 de septiembre de 2022 y Resolución Nro. JPE-SDT-CNE-232-9-10-2022 de fecha 9 de octubre de 2022, adoptada por el Pleno de la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, misma que nos es competente para conocer y resolver dichos recursos contencioso electorales"<sup>3</sup>.

## SEGUNDO.-

Una vez analizado el recurso presentado por el abogado Rubén Darío Cevallos Cedeño, quien comparece en calidad de procurador común de la ALIANZA formada entre el PSC-SUMA, LISTAS 6-23, así como su escrito posterior de "AMPLIACIÓN" enviados a este Tribunal mediante Oficios por la Secretaría de la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, **dispongo**:

**2.1.** Que el recurrente en **el plazo de (02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto**, de cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 245.2 numerales 3, 4 y 5 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, artículo 6 numerales 3, 4 y 5 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral:

- Aclare la especificación de la resolución respecto de la cual interpone el recurso, con señalamiento del órgano que la emitió, así como la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho.
- Aclare y complete los fundamentos del recurso, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados.

<sup>2</sup> Fs. 287 a 289.

<sup>3</sup> Fs. 290 a 298.



Especifique la causal del artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en la que sustenta el recurso.

- Aclare el anuncio de los medios de prueba considerando las disposiciones pertinentes que determina el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.
- Considerando que el recurrente afirma que asumirá el patrocinio del recurso planteado, acompañe copia de su respectiva matrícula profesional.

**2.2.** La documentación será enviada al Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-45 entre María Angélica Carrillo y Portete. En el caso de remitir su contestación de forma digital, esta deberá contener las firmas electrónicas plenamente validables en el sistema de verificación de “Firma Ec” de todos los comparecientes, en este último caso, se enviará la documentación a las direcciones electrónicas: [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec) y/ o [david.carrillo@tce.gob.ec](mailto:david.carrillo@tce.gob.ec) .

**2.3.** Se advierte al recurrente que en caso de no dar cumplimiento a lo dispuesto en este auto se procederá al archivo de la causa.

### **TERCERO.-**

En mi calidad de juez sustanciador, dispongo:

**3.1.** Que **en el plazo de (02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto**, la **Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas**, remita a este Tribunal en copias certificadas los siguiente documentos:

- Resolución vigente que contiene el registro de la “Alianza entre las organizaciones políticas PSC-SUMA Listas 6-23”.
- Informe No. 013-TE-PSC-CNE-2022 de 10 de agosto de 2022, elaborado por la abogada Priscila Gálvez Vega, responsable de la Unidad Técnica Provincial de Participación Política, responsable de la Unidad Técnica de Gestión de Organizaciones Políticas.
- Acta de Proclamación de Precandidaturas “PROCESOS ELECTORALES INTERNOS” de la Alianza PSC-SUMA para la dignidad de JUNTA PARROQUIAL RURAL DE MONTERREY.
- Certificados de no registrar suspensión de derechos políticos o de participación de los señores y señoras: GUERRERO YANZA CHRISTIAN ENRIQUE, MALAVER ZAMBRANO ROSA ALEXANDRA, LAZ PIN ELIZABETH NATIVIDAD, MENDOZA GARCÍA LUIS EDUARDO, RAMIREZ CUEVA ALCIDES BLADIMIR, SECAIRA PAREDES MARIA BEATRIZ, JIMENEZ PILAY LUCY DEL PILAR, MENDOZA SECAIRA DIEGO VINICIO, YASACA ZAMBRANO JOEL ALEXANDER, ZAMBRANO RODRÍGUEZ SOLANDA ALEXANDRA.



**3.2.** Que la **Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas**, a través del funcionario competente, en el **plazo de (02) dos días contados a partir de la notificación de ese auto:**

a) Certifique la fecha en que ingresó el escrito inicial del abogado Rubén Cevallos Cedeño, en calidad de Procurador Común PSC-SUMA Listas 6-23 a través del cual presentó un recurso subjetivo contencioso electoral para ante el Tribunal Contencioso Electoral; determine los nombres, apellidos y cargo de la persona que los recibió, así como el número de anexos que se adjuntaron al recurso.

b) De la revisión del expediente administrativo se observa que se han remitido varios documentos en copia simple o que han sido firmado electrónicamente y que no contienen la respectiva validación en el sistema de Verificación de Firmas "Firma Ec" los que corresponden a actividades ejecutadas por el organismo electoral desconcentrado. Para garantizar la tutela efectiva, se dispone que **en el mismo plazo**, remita a este Tribunal, copias certificadas de los siguientes documentos:

- Resolución JPE-SDT-CNE-232-9-10-2022 de 09 de octubre de 2022.
- Criterio No. CNE-UPAJ-SDT-2022-089-CCHI de 07 de octubre de 2022.
- Resolución JPE-SDT-CNE-213-29-9-2022 de 29 de septiembre de 2022.
- Resolución JPE-SDT-CNE-73-24-9-2022 de 24 de septiembre de 2022.
- Memorando Nro. CNE-JPESDDL-2022-0056-M de 23 de septiembre de 2022.
- Certificación de no presentación de objeción de fecha 23h59 del día 22 de septiembre en relación a las dignidades de Vocales de Juntas Parroquiales, parroquia Monterrey, cantón La Concordia, de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, auspiciadas por la ALIANZA PSC-SUMA.
- Oficio Circular N°CNE-JPE-SDT-2022-062-NOT de 20 de septiembre de 2022; y razón de notificación de 20 de septiembre de 2022, en relación a las nóminas de candidaturas señaladas en el referido oficio circular.

c) Se envíe los oficios Nos. CNE-JPESDT-2022-0245 de 18 de octubre de 2022 y CNE-JPESDT-2022-0246 de 19 de octubre de 2022 que se encuentran firmados electrónicamente por la secretaria de la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, a las direcciones electrónicas institucionales de la Secretaría y del secretario general del Tribunal Contencioso Electoral: [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec) / [david.carrillo@tce.gob.ec](mailto:david.carrillo@tce.gob.ec) , para que puedan ser validados.

#### **CUARTO.-**

La presente causa se sustanciará en plazos por provenir del proceso de Elecciones Seccionales 2023 y de consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

#### **QUINTO.-**

Notifíquese el contenido del presente auto:



**5.1.** Al abogado Rubén Darío Cevallos Cedeño, en las direcciones electrónicas: [ramirogarcia1952@hotmail.com](mailto:ramirogarcia1952@hotmail.com) / [rubendariocevallos@hotmail.com](mailto:rubendariocevallos@hotmail.com) .

Se dispone que la Secretaría General de este Tribunal, asigne al recurrente una casilla contencioso electoral para la presente y futuras notificaciones.

**5.2.** A la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas y su secretaria, en las direcciones electrónicas:

[1971pedrovaca@gmail.com](mailto:1971pedrovaca@gmail.com) / [pedrovaca@cne.gob.ec](mailto:pedrovaca@cne.gob.ec) / [vane.perezg@hotmail.com](mailto:vane.perezg@hotmail.com) /  
[vanessaperez@cne.gob.ec](mailto:vanessaperez@cne.gob.ec) / [dianixx21@gmail.com](mailto:dianixx21@gmail.com) / [karolinagarcia@cne.gob.ec](mailto:karolinagarcia@cne.gob.ec) /  
[yequiroz@outlook.com](mailto:yequiroz@outlook.com) / [yovanyquiroz@cne.gob.ec](mailto:yovanyquiroz@cne.gob.ec) /  
[williamrene.suarez@gmail.com](mailto:williamrene.suarez@gmail.com) / [williamsuarez@cne.gob.ec](mailto:williamsuarez@cne.gob.ec) /  
[fernandasarzosa@gmail.com](mailto:fernandasarzosa@gmail.com) / [jacquelinesarzosa@cne.gob.ec](mailto:jacquelinesarzosa@cne.gob.ec) .

**5.3.** A la directora de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, en la dirección electrónica: [belenalarcon@cne.gob.ec](mailto:belenalarcon@cne.gob.ec) así como en la casilla contencioso electoral Nro. 031 asignada por la Secretaría de este Tribunal a ese organismo electoral desconcentrado.

**5.4.** Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003, así como en las direcciones electrónicas: [santiagovallejo@cne.gob.ec](mailto:santiagovallejo@cne.gob.ec) / [dayanatorres@cne.gob.ec](mailto:dayanatorres@cne.gob.ec) / [asesoriajuridica@cne.gob.ec](mailto:asesoriajuridica@cne.gob.ec) .

**SEXTO.-**

Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

**SÉPTIMO.-**

Actúe el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Tribunal Contencioso Electoral.**

**Certifico.-** Quito, D. M., 24 de octubre de 2022.

  
  
Mgtr. David Carrillo Fierro  
**Secretario General**  
**Tribunal Contencioso Electoral**  
JDF

